

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO II DE LAS PARTES INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN Y DEL TERRITORIO NACIONAL.

Texto original y vigente D.O.F. 05 de febrero de 1917 **Art. 47.-** El Estado del (*sic*) Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic.